

CÁMARA DE REPRESENTANTES DIVISIÓN GESTIÓN HUMANA

Expediente VÍAS N° 261482 09/07/2024

De acuerdo a lo solicitado, se eleva a la Dirección del Área Administración informando:

- 1) La Cámara de Representantes tiene 299 funcionarios, incluyendo 6 funcionarios con Pase en Comisión y un Adscripto.
- 2) Presentan el Control en Salud vigente 267 funcionarios y 29 funcionarios avisados de su vencimiento y en plazo para renovación. Se deja constancia que 3 funcionarios con control en Salud vencido se encuentran con licencia extraordinaria singues de sueldo por un año.
- 3) La Cámara de Representantes no subsidia a obtención del carnet y a los efectos de su tramitación se otorga un día de licencia extraordinaria con goce de sueldo, según art. 66 lit.H)
- 4) La sanción prevista para los consiste en: multa equivalente al importe de un día de sueldo, la imposición de la sanción implica que el funcionario tiene un plazo adicional de 30 días para la presentación del documento y si vencido el mismo persistiere en su incumplimientose le aplicará una multa equivalente a dos días de sueldo y se le otorgará un plazo adicional de 15 días vencido este último, sin que el funcionario dé cumplimiento a su obligación, se aplicará una multa equivalente a tres días de sueldo. De persistir la omisión, se le iniciará sumario administrativo.
- 5) La normativa que aplica la Cámara de Representantes para exigir el carné es el Estatuto del funcionario (art. 75 lit N) y para aplicar las sanciones la Resolución de Secretaría N° 126 de 8 de diciembre de 2017.

Diana Vilche
Directora de División

- F) Los períodos en que el funcionario se haya desempeñado en dependencias diferentes a la suya o haya cumplido interinamente funciones superiores a las de su cargo, por disposición del Presidente o de la Secretaría.
- G) Los períodos en que el funcionario haya prestado servicios fuera del ámbito de la Cámara de Representantes.
- H) Cambios presupuestales de escalafón y de cargo
- I) Cumplimiento de la ley de voto obligatorio.
- J) Inasistencias y licencias.
- K) Sanciones disciplinarias.
- L) Los demás datos que establezcan las reglamentaciones.

Artículo 73.- Previamente a realizar anotaciones en el legajo, se deberá notificar a su titular.

Artículo 74.- Los funcionarios podrán obtener en cualquier momento vista de su legajo.

CAPÍTULO XIII

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS FUNCIONARIOS

<u>Artículo 75</u>.- Son obligaciones de los funcionarios:

- A) Concurrir a su trabajo y cumplir los horarios que se estipulen.
- B) No ausentarse del lugar de trabajo sin la autorización correspondiente.
- C) Ayudarse mutuamente y reemplazarse en todas las tareas del servicio.

- D) Ejercer las funciones para las que hayan sido designados, con puntualidad, celeridad, economía, eficiencia y cortesía, poniendo el mayor cuidado en su desempeño.
- E) Observar buena conducta y mantener un correcto relacionamiento y una presencia acorde con el cumplimiento de sus funciones y la jerarquía de la institución.
- F) Realizar debidamente las actividades de formación y de capacitación que tengan carácter obligatorio.
- G) Sustituir al titular superior en caso de ausencia temporaria o de acefalía del cargo -esta obligación regirá aun cuando haya cargos vacantes intermedios-.
- H) Mantener absoluta reserva en todos los asuntos de orden funcional, cuando así se disponga o lo prevea la norma estatutaria.
- I) Cumplir las órdenes de sus jerarcas.
- J) Poner en conocimiento del jerarca inmediato o, en su defecto, de otro funcionario de más jerarquía, con la mayor diligencia, cualquier irregularidad que adviertan en el servicio o en el cumplimiento de obligaciones funcionales del personal a su cargo, y proponer al respecto las medidas que consideren convenientes.
- K) Velar por el cuidado de los bienes de la Administración.
- L) Notificarse de las resoluciones, cuando así se disponga.
- M) Notificar su domicilio y todo cambio que se produzca al respecto.
- N) Presentar carné de salud en las oportunidades en que la Administración lo determine.
- O) Concurrir a declarar cada vez que se los convoque en la instrucción y sustanciación de un sumario o una investigación administrativa.



Secretaría N° 126

Montevideo, 8 de diciembre de 2017.

VISTO: La Resolución de Secretaría N° 132 de 9 de julio de 2014, relativa a la presentación del carné de salud por parte de los funcionarios de la Cámara de Representantes.

RESULTANDO: I) Que el tercer inciso del numeral 1º de la resolución mencionada exceptúa del cumplimiento de la presentación del carné de salud a los funcionarios que fueron designados durante el año 2014.

II) Que la norma referida en su numeral 3º establece que la presentación del carné de salud de aptitud laboral deberá efectuarse cada tres años y encomienda a la Dirección de la División de Recursos Humanos el control del cumplimiento de tal obligación.

III) Que el literal N) del artículo 79 del Estatuto del Funcionario de la Cámara de Representantes impone la obligatoriedad para los funcionarios de la Cámara de Representantes de la presentación del carné de salud cada vez que se les solicite.

IV) Que la obtención del carné de salud de aptitud laboral es exigida para desempeñar tareas en diversas instituciones de las actividades pública y privada.

V) Que el Decreto N° 651/990, de 28 de diciembre de 1990, establece normas sobre la expedición y contenido del referido documento.

VI) Que con la presentación del mencionado documento se facilitará el control referido en el numeral 5.2 de la Reglamentación del Servicio Médico, cuya aplicación fue dispuesta por la Resolución de Presidencia N° 639, de 21 de abril de 2014.

CONSIDERANDO: I) Que es pertinente la aplicación de las disposiciones que regulan la expedición, tramitación, obtención y alcance del carné de salud, contempladas en el Decreto N° 651/990, de 28 de diciembre de 1990.

II) Que corresponde establecer un procedimiento que prevea plazos para la presentación del carné de salud, forma de control y sanciones en caso de omisión que alcance a todos los funcionarios de la Cámara.

III) Que debe contemplarse la situación de aquellos funcionarios que por razones médicas tienen dificultades para obtener el carné de salud laboral.

IV) Que la validez del carné de salud laboral que expiden las instituciones habilitadas para ello es de dos años.

ATENTO: a lo establecido precedentemente

La Secretaria de la Cámara de Representantes,

RESUELVE:

1°.- Los funcionarios de la Cámara de Representantes están obligados a mantener vigente el carné de salud laboral que los habilita para el desempeño de sus tareas.

El referido documento deberá ser expedido por las instituciones autorizadas a tales efectos por el Ministerio de Salud Pública.

2°.- Los funcionarios deberán presentar el carné de salud laboral en la División Recursos Humanos cada dos años o con la periodicidad acorde al tiempo de vigencia con que se haya otorgado el documento.

CONSENTALOR LOS funcionarios dispondrán de un plazo máximo de noventa días contados a partir de la fecha de vencimiento de su carné de salud para presentar el nuevo documento.

Para el caso de los funcionarios que tuvieren vencido el carné de salud a la fecha de la presente resolución, y de aquellos cuyo carné caduque antes del 1º de enero de 2018, se tomará esta última fecha como inicio del plazo indicado precedentemente.

- 3°.- La División Recursos Humanos tendrá a su cargo el control del cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 1° y 2° para lo cual deberá llevar y mantener los registros que correspondan, controlar la fecha de caducidad de los carné, avisar a los funcionarios con treinta días de antelación al vencimiento de la vigencia de su documento y elevar la nómina de los funcionarios omisos en el cumplimiento de esta obligación una vez vencido el plazo a que refiere el inciso segundo del numeral 2° de esta resolución.
- 4°.~ Para el caso de incumplimiento de la obligación establecida en el numeral 2°, será aplicable una multa equivalente al importe a un día de sueldo (literal B) del artículo 86 del Estatuto del Funcionario de la Cámara de Representantes).

La imposición de la citada sanción implicará que el funcionario tendrá un plazo adicional de treinta días para la presentación del documento y si vencido el mismo persistiere su incumplimiento se le aplicará una multa equivalente a dos días de sueldo y se le otorgará un plazo adicional de quince días.

Vencido este último sin que el funcionario diese cumplimiento a su obligación, se aplicará una multa equivalente a tres días de sueldo. De persistir en la omisión para presentar el carné de salud se le iniciará sumario administrativo.

5°.- La Secretaría de la Cámara de Representantes, en casos de imposibilidad demostrada fehacientemente, podrá prorrogar los

plazos de cumplimiento de la obligación dispuesta por la presente resolución.

6°.- La División Recursos Humanos deberá remitir fotocopia del carné de salud presentado por cada funcionario a la Dirección del Servicio Médico de la Comisión Administrativa.

7°.- Déjase sin efecto la Resolución de Secretaría N° 132 de 9 de julio de 2014.

VIRGINIA ORTIZ

JUAN SPINOGLIO

Secretario



CÁMARA DE REPRESENTANTES DIRECCIÓN GENERAL

Expediente VÍAS N° 261482 09/07/2024

Como complemento de lo informado por la División Gestión Humana, se indica que:

- esta Administración realiza el control en salud únicamente a los funcionarios de la Cámara de Representantes, en cumplimiento de lo dispuesto por el literal N) del Estatuto del Funcionario y por la Resolución de Secretaria No. 126, de 8 de diciembre de 2017, cuyos textos se adjuntan.
- los funcionarios en régimen de pase en comission, asesores y secretarios que prestan servicios a los señores Legisladores no están alcanzados por la mencionada normativa en tanto no son funcionarios de la Cámara de Representantes, y
- la Cámara de Representantes no tiene funcionarios en régimen de pase en comisión, ni becarios ni pasantes.

Pase a la Secretaría de la Cámara de Representantes a los efectos correspondientes.

Eduardo Carbajal
Director General

Firm@ Digital

DIRECCIÓN GENERAL Fin trámite



CÁMARA DE REPRESENTANTES SECRETARIO REDACTOR

Expediente VÍAS N° 261482 11/07/2024

Se eleva a la señora Presidenta la información recabada agregando que con respecto a los Diputados no existe reglamentación que les exija la presentación del carné de salud, por lo que no se cuenta con datos al respecto.

Fernando Ripoll

Respuesta a Solicitud 5531

	Todos los camp	oos marcados con * son obligatorios
Información pública solicitad	da ————————————————————————————————————	
Unidad: *	Cámara de Representantes	~
Origen: *	Solicitante	
Descripción: *	Se solicita:	
	1) cuántos trabajadores tiene la Cámara de	
	Representantes entre diputados, secretarios, asesores,	
	funcionarios, pases en comisión, pasantes, becarios,	
	etc?	
		5
Documentos adjuntos:		
Notificación:	ana.rosengurtt@gmail.com - 29-06-2024/20:45	
	virginiaortizsilva1@gmail.com - 29-06-2024 20:41	
	eduardo@diputados.gub.uy - 29-86-2024 20:41	
	29-00-2024 20:41	
rocca@diputados.gub.uy- 29-06-2024 20:41		
sbentancurt@diputados/gub.uy - 29-06-2024 20:41		
elisalegazçue@hotmail.com - 29-06-2024 20:41		
Recibida —		
	Q., Q.,	
Fecha:	29/06/24 20:41	
Usvario	12717265	
En trámite		
Fecha: 01/07/24 11:02		
Usuario: 46248686		
Usuario:	40248080	
- Expediente		
Expediente		
N° de expediente:		
261482		

Responder

Notificación Respuesta 1: ana.rosengurtt@gmail.com - 12-07-2024 15:00
virginiaortizsilva1@gmail.com - 12-07-2024 15:00
eduardo@diputados.gub.uy - 12-07-2024 15:00
rocca@diputados.gub.uy - 12-07-2024 15:00

elisalegazcue@hotmail.com - 12-07-2024 15:00

sbentancurt@diputados.gub.uy - 12-07-2024 15:00

Volver



CÁMARA DE REPRESENTANTES ASISTENTES TÉCNICOS PROFESIONALES

Expediente VÍAS N° 261482 12/07/2024

Cumplido.

Se anexa la documentación remitida en el día de la fecha.

Vuelva a la Dirección de la División Asistencia Técnico Profesional a sus efectos.

Elisa Legazcue

Firm@ Digital

ASISTENTES TÉCNICOS PROFESIONALES
Fin trámite

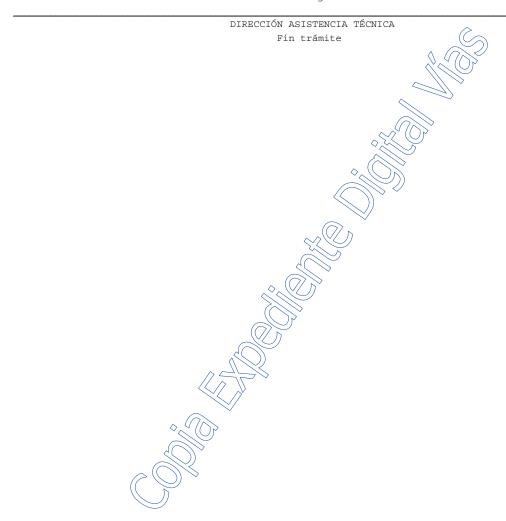


CÁMARA DE REPRESENTANTES DIRECCIÓN ASISTENCIA TÉCNICA

Expediente VÍAS N° 261482 12/07/2024

Se eleva a la Dirección General a sus efectos.

Gladys Villalba Dir Asist Téc Profesional





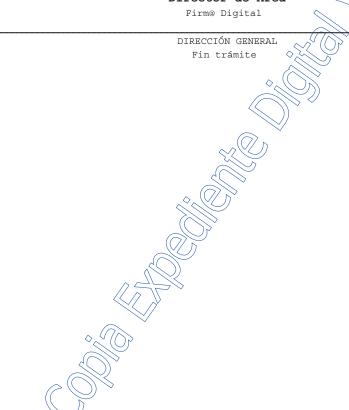
CÁMARA DE REPRESENTANTES DIRECCIÓN GENERAL

Expediente VÍAS N° 261482 15/07/2024

Habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto (entrega de la respuesta a la ciudadana peticionante), se eleva a la Secretaría de la Cámara para su conocimiento y el de la Presidencia.

p/ la Dirección General,

E. Pérez Vázquez Director de Área



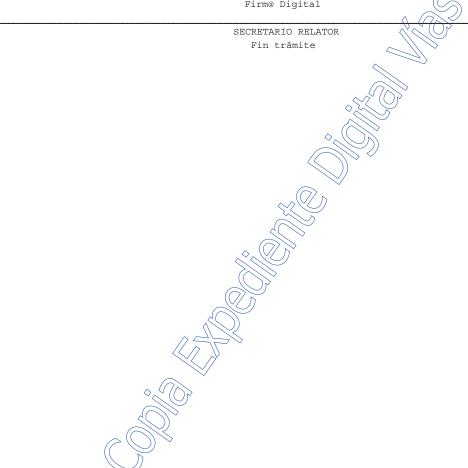


CÁMARA DE REPRESENTANTES SECRETARIO RELATOR

Expediente VÍAS N° 261482 15/07/2024

Habiéndose tomado conocimiento vuelva a la Dirección General para su archivo.

Virginia Ortiz Secretaria Relatora





CÁMARA DE REPRESENTANTES DIRECCIÓN GENERAL

Expediente VÍAS N° 261482 19/07/2024

Pase a la Dirección de la División Tecnología de la Información a efectos de disponer lo pertinente para que se realice la correspondiente publicación en la página web institucional, de acuerdo al siguiente detalle:

- Tema: Control en salud vigente -ex carné de salud- correspondiente a funcionarios de la Cámara de Representantes.

- Fecha de solicitud: 29 de junio de 2024

- Texto de la solicitud: a fojas 1 y 2 de copia foliada.

- Fecha de respuesta: 12 de julio de 2024.

- Texto de respuesta: de fojas 26 a 42 de copia foliada.

Cumplido, vuelva informado

Eduardo Carbajal
Director General

Firm@ Digital

DIRECCIÓN GENERAL Fin trámite